RESOLUCIÓN No. 2857 DE 2.017
(AGOSTO 29)

Por la cual se hace un aclaratorio a la resolución municipal No.551 de febrero 25 de 2016, y resolución No.772 de abril 07 de 2.016, mediante la cual se modificó la licencia de funcionamiento y se autorizó el registro programas de una Institución privada de educación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza privada, del Municipio de Bucaramanga denominada "CECAM INTERNATIONAL".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.

2. Que según la ley 715 de 2001, articulo 7, son competencias de la Secretarias de educación de los Municipios Certificados: l 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

3. Que el establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado "CECAM INTERNATIONAL", cuenta con licencia de funcionamiento según resolución departamental No.4455 de agosto 25 de 1.995, la cual fue modificada mediante resolución municipal No.551 de febrero 25 de 2.016.

4. Que al establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano "CECAM INTERNATIONAL", se le autorizó registro de programas de formación académica mediante resolución municipal No.772 de abril 07 de 2.016.

5. Que la profesional NATHALIA PICO SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.010.189.869, expedida en Bogotá (D.C) quien actúa como directora, del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano "CECAM INTERNATIONAL" solicitó ante la Secretaria de Educacion, mediante radicado 2017PQR16671, el cierre definitivo de la sede ubicada en la carrera 9 No. 9-81 Ciudadela Real de Minas, por razones financieras y de sostenimiento.

6. Que en la resolución municipal No.551 de febrero 25 de 2.016 y resolución No.772 de abril 07 de 2.016, mediante la cual se modificó la licencia de funcionamiento y se registraron programas de formación académica a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano "CECAM INTERNATIONAL", se autorizó el funcionamiento en la calle 44 No. 29-46 barrio Sotomayor y con sede en la carrera 9 No. 9-81 barrio Ciudadela Real de Minas.

7. Que este Despacho, con base a la solicitud presentada por la directora del establecimiento de Educación para el trabajo y desarrollo humano "CECAM INTERNATIONAL", encontró que se requiere hacer la aclaración por cierre de sede ubicada en la carrera 9 No. 9-81 barrio Ciudadela Real de Minas.

8. Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la resolución municipal No.551 de febrero 25 de 2.016 y resolución No.772 de abril 07 de 2.016, del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "CECAM INTERNATIONAL", que funciona en la calle 44 No. 29-46, barrio Sotomayor y con sede en la carrera 9 No. 9-81 barrio Ciudadela Real de Minas, del municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada, con Nit 900151045-3, de propiedad de CECAM INTERNATIONAL S.A.S, bajo la dirección de la profesional NATALIA PICO SAAVEDRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.189.869 expedida en Bogotá D.C, quien a su vez actúa como representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la resolución municipal No.551 de febrero 25 de 2.016 y resolución No.772 de abril 07 de 2.016, en el sentido de que en adelante la sede de la Ciudadela Real de Minas ubicada en la carrera 9 No. 9-81, estará con cierre definitivo.

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la resolución municipal No.551 de febrero 25 de 2.016 y resolución No.772 de abril 07 de 2.016, no anotados en este acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución aclaratoria al Representante Legal o director del establecimiento educativo denominado "CECAM INTERNATIONAL", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2.017

ANA YAZMIN PARDO SOLANO
Secretaria de Educación Municipal (E)

P/Clarybel Rangel Arias – Prof. Universitario Inspección y Vigilancia
R/Omaira Barbosa Macías – Prof. Especializado Inspección y Vigilancia